

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Aldeatejada, siendo las 13 horas del día 21 de diciembre de 2015, previa citación al efecto y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales:

Presidente: D. Herminio Felicio Velasco Marcos

Concejales: D. Enrique Manuel García Mariño

D. Antonio Hernández Hernández (e incorpora cuando se indica en el acta)

D. José Angel Martín Sánchez

D^a. M^a Sandra Baz Serradilla

D^a. M^a Cristina López Fernández

D. Eduardo Sancho Tejedor

D. Angel Antúnez García

D. Leonardo Vicente Sánchez

Actúa como Secretaria la Titular del Ayuntamiento D^a M^a Lucrecia Carrera Montero.

Antes de dar comienzo la sesión por D^a Sandra Baz se pregunta si pueden grabar la sesión. Conocen que deberían haberlo solicitado con mayor antelación.

D. Enrique García indica que considera que se debería haber acordado antes pero que él no tiene inconveniente.

D. Leonardo Vicente expone que por él no hay inconveniente

Por el alcalde se responde que se debería haber tratado antes

D^a Cristina López expone que retiran la petición y que ya la realizarán en debida forma

Por la Presidencia se declaró abierto y público el acto pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día :

PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se aprueban por unanimidad las actas de las dos últimas sesiones, la del 12 de noviembre y la del 24 de noviembre

SEGUNDO: PRESUPUESTO GENERAL DE 2016. ESTUDIO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS. POSIBLE APROBACIÓN DEFINITIVA.- D^a Sandra Baz indica que, cuando se presentó el Proyecto de Presupuesto de 2016 ante el Pleno, ellos ya dijeron que era necesario que la Comisión Especial de cuentas se hubiese reunido y también dijeron que faltaban partidas por consignar.

Por D^a Sandra Baz se da lectura al escrito de reclamaciones presentado el 15 de diciembre y que, textualmente, dice:

“ Sandra Baz Serradilla, Eduardo Sancho Tejedor, Cristina López Fernández y Ángel Antúnez García, concejales del Ayuntamiento de Aldeatejada, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio del derecho Fundamental, recogido

en el art. 23.1 de la Constitución en el que se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Exponen que dado que no se ha confeccionado el Informe de Liquidación Provisional del presupuesto y no ha sido proporcionado el Presupuesto Completo para el 2016, hacemos las siguientes propuestas:

Primero: Modificar a la baja el complemento específico que cobra la secretaria-interventora ya que lo consideramos muy alto al compartir la gestión municipal con otra localidad. Creemos que este complemento se ha de abonar entre la agrupación formada por los municipios de Aldeatejada y San Pedro de Rozados, y por un importe similar al de un funcionario de la Junta de Castilla y León de la misma categoría. También solicitamos ver el acuerdo o convenio entre los municipios y la mancomunidad mencionados para comprobar el reparto de cargas que le corresponden a cada uno.

Segundo: Cambiar el contrato del arquitecto de laboral fijo a funcionario a tiempo parcial o en agrupación con otros municipios dado que sus informes son actos informativos. Esa plaza la ocupará el arquitecto en funciones hasta que se convoquen oposiciones y el arquitecto que más méritos demuestre adquiera la plaza en propiedad.

Tercero: Con el ahorro que hemos estimado (de unos 40.000 euros) del Complemento Específico del secretario-interventor, proponemos ampliar la jornada laboral o crear más puestos de trabajo (a tiempo parcial o según las necesidades) para el Pabellón Municipal y para la Guardería Municipal ya que consideramos que necesitan más personal. Tampoco está contemplado en los presupuestos del 2016 el personal necesario para poner en marcha la piscina municipal y el frontón municipal.

Cuarto: En cuanto a las alegaciones que hicimos con respecto al IBI de Urbana consideramos que aunque el Valor Catastral lo fija el Catastro Inmobiliario de Salamanca, bien es verdad, que el valor ha de ser similar al de cualquier finca rústica del término municipal de Aldeatejada. Sabiendo cuantas fincas pasan de urbanizable a rústico se puede estimar lo que baja la matrícula del IBI. Esto necesariamente implica una modificación en la partida presupuestaria que se ha de tener en cuenta. No se puede contestar, como se nos ha contestado, que es la empresa liquidadora la que fija la matrícula ya que dicha empresa lo único que hace es practicar la liquidación con la base imponible dada por el Ayuntamiento y aplicar el tipo impositivo. La suma de esos importes son el total de lo liquidado por el impuesto correspondiente. La matrícula del IBI se tiene que confeccionar por el Ayuntamiento y todas las ocultaciones que haya serán responsabilidad de los funcionarios que están a cargo de confeccionar esa matrícula y de la Corporación Municipal.

Quinto: La urbanización del sector SUD 3, que se está llevando a cabo por el sistema de cooperación, no está contemplada en la contabilidad municipal y es obligación del Ayuntamiento registrar tanto los ingresos como los gastos.

Sexto: Tampoco se refleja una partida destinada a la “Ayuda por nacimiento de hijos” aprobada en el pasado Pleno que modifica la partida correspondiente.

Séptimo: Tampoco se contempla la partida destinada a la contratación de más líneas de transporte ya que hay una Comisión Municipal trabajando en este sentido y también modifica la partida correspondiente.

Octavo: Tal y como solicitamos, no se ha entregado la situación patrimonial del Ayuntamiento con todo su patrimonio, inmuebles y cuentas corrientes. Dentro del saldo en metálico queremos saber qué cantidades corresponden a financiación y cuáles a ingresos corrientes. Conociendo, de antemano estos saldos, hubiéramos podido hacer unas propuestas más concretas. Aun así, consideramos que si el saldo es positivo en las

cuentas para gastos corrientes, solicitamos que se baje el tipo impositivo el IBI un 10% (importe que subió la Corporación en 2011)

Por todo lo expuesto solicitamos la anulación del acuerdo plenario de la aprobación inicial del presupuesto por incumplimiento de la documentación necesaria para su aprobación. Solicitamos que se confeccione un nuevo presupuesto que tenga en cuenta la liquidación provisional, el informe de la Comisión de Cuentas y todas las partidas que por Ley confeccionan el presupuesto. También solicitamos que se incluyan las ocho propuestas que hemos mencionado anteriormente.

Aldeatejada a 15 de diciembre de 2016

Fdo.- Sandra Baz Serradilla
Fdo.: Eduardo Sancho Tejedor

Fdo.- Cristina López Fernández
Fdo.- Ángel Antúnez García

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA “

En este momento se incorpora a la sesión D. Antonio Hernández Hernández

Por D^a Sandra Baz se da lectura a los dos escritos presentados con fecha 20 de noviembre de 2015 y que dicen, textualmente:

“ Sandra Baz Serradilla, concejal del Ayuntamiento de Aldeatejada, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio del derecho Fundamental, recogido en el arte. 23.1 de la Constitución en el que se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Expone que:

Aprobado, por el voto de calidad del Sr. Alcalde, “Los subconceptos de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto” del 2016, dentro del plazo legal, hago constar las siguientes alegaciones:

Con respecto a los Gastos:

- 1.- No se ha aportado el presupuesto íntegro de las distintas partidas que lo constituyen.
- 2.- Falta el Anexo del personal con sus plazas ocupadas y vacantes; y las que están ocupadas a tiempo completo o parcial.
- 3.- Falta el informe preceptivo de la secretaría donde se justifique el cumplimiento de la Ley presupuestaria y el ajuste de las partidas de sueldo, trienios y complementos de destino ajustados a la Ley de Presupuestos Generales para el 2016.
- 4.- Figura una partida en el subconcepto 920 121.01 que ha de estar contrastada con la casilla correspondiente al Anexo I de la plantilla de personal.

Con respecto a los ingresos:

- 5.- El impuesto de Bienes Inmuebles se ha de minorizar por el importe del cambio de urbano a rústico de las parcelas urbanizables. ¿Qué importe supone de reducción en esta partida y qué importe supone el paso a rústico de estos inmuebles según la modificación de la Ley del Catastro?
- 6.- Las fincas inmatriculadas en el catastro. Esta concejala tiene conocimiento de que hay fincas que están inmatriculadas y que no pagan este impuesto.

Aldeatejada a 20 de noviembre de 2015

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA”

“ Sandra Baz Serradilla, concejal del Ayuntamiento de Aldeatejada, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 y siguientes del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el ejercicio del derecho Fundamental, recogido en el art. 23.1 de la Constitución en el que se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos de participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

SOLICITA:

LA NULIDAD del procedimiento de la aprobación de “Los subconceptos de gastos e ingresos del proyecto de presupuesto” para el 2016 porque el expediente está incompleto al faltar el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Según el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y el 127 del Reglamento de Organización y Funciones, la Comisión Especial de Cuentas debe existir en todos los Ayuntamientos. Según el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, el estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación y, en especial, de la Cuenta General. “Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen”.

Aldeatejada a 20 de noviembre de 2015

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA “

A requerimiento de la Presidencia, por la Secretaria se procede a dar lectura íntegra a los dos informes siguientes:

- El redactado el de 25 de Noviembre de 2015 sobre la no exigibilidad de informe de la Comisión Especial de Cuentas en el trámite de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento. El informe dice, textualmente:

Antecedentes:

Por la concejala D^a Sandra Baz Serradilla se presenta un escrito, entrada en el Ayuntamiento con fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se solicita la declaración de nulidad del expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto de 2016 (aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del 12 de noviembre de 2015) al no haber sido objeto del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Legislación aplicable:

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

-Ley 7/1985 , de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

Informe:

El art. 119 del R.O.F. estipula:

Son órganos complementarios de las entidades locales territoriales:

- 1. En todas ellas, ...
 - b) Las Comisiones informativas.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.

Y el art. 127.2 del mismo Texto Legal indica que “ Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales. “

Es decir, que se diferencia claramente entre las Comisiones Informativas y la Comisión Especial de Cuentas. Esta última Comisión podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, siempre a través de un Reglamento Orgánico o de acuerdo del Pleno, lo que NO se da en el presente caso del Ayuntamiento de Aldeatejada por lo que la Comisión Especial de Cuentas tiene únicamente la competencia genérica indicada con anterioridad

Las operaciones extrapresupuestarias son aquellas de contenido económico contable, en unos casos con un carácter auxiliar o complementario al presupuesto , y en otros casos independientes del mismo.

La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, especifica:

16. Operaciones no presupuestarias de tesorería. Se informará sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería que comprenden aquellas operaciones realizadas durante el ejercicio que hayan dado lugar al nacimiento o extinción de:

- Deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.

- Partidas representativas de cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. Esta información se

compondrá de los siguientes estados: 1. Estado de deudores no presupuestarios. 2. Estado de acreedores no presupuestarios. 3. Estado de partidas pendientes de aplicación: a) Cobros pendientes de aplicación. b) Pagos pendientes de aplicación. En dichos estados se presentará para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias en que se desarrollen, el detalle de las realizadas en el ejercicio, mostrando su situación y movimientos, de acuerdo con los cuadros adjuntos correspondientes.

Por lo tanto , y dado que el Presupuesto General no forma parte de las cuentas presupuestarias o extrapresupuestarias, no es objeto del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

El art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril preceptúa:

1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior

Y los artículos 168 y 169 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contemplan el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales y tampoco hacen mención alguna a la obligatoriedad del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

Conclusión:

No es exigible el informe de la Comisión Especial de Cuentas en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento siempre que dicha Comisión no funcione como

Comisión Informativa, bien por acuerdo del Pleno bien por aprobación de un Reglamento Orgánico.

En el caso del Ayuntamiento de Aldeatejada ni se ha aprobado Reglamento Orgánico ni se ha adoptado el preceptivo acuerdo plenario

Aldeatejada, a 25 de noviembre de 2015

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.: M^a Lucrecia Carrera Montero

- El redactado el 16 de diciembre, incluyendo propuestas de resolución, sobre el escrito de reclamaciones presentado por los concejales D^a Sandra Baz, D. Eduardo Sancho, D^a Cristina López y D. Angel Antúnez con fecha 15 de diciembre de 2015 solicitando la anulación del acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto General , por los motivos que exponen en su escrito, y se incluyan en el mismo las propuestas que presentan. El informe dice, textualmente:

Antecedentes:

Por los concejales D^a Sandra Baz, D. Eduardo Sancho, D^a Cristina López y D. Angel Antúnez con fecha 15 de diciembre de 2015 se presenta un escrito solicitando la anulación del acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto General , por los motivos que exponen en su escrito, y se incluyan en el mismo las propuestas que presentan

Legislación aplicable:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Informe:

El Presupuesto General fue aprobado inicialmente en sesión del 12 de noviembre de 2015 y está expuesto al público hasta el día de hoy, 16 de diciembre de 2015

El art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo **preceptúa**

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Por lo tanto, las causas por las que se puede presentar una reclamación contra los presupuestos están tasadas

Examinando las causas alegadas por los firmantes del escrito se procede, a juicio de esta Secretaría-Intervención, el siguiente informe sobre las mismas:

1. El Expediente del Presupuesto contiene la totalidad de la documentación exigida en el R.D.L. 2/2004 y se puso a disposición de los concejales y, de hecho, fue examinado por D^a Sandra Baz Serradilla. En contra de lo que se indica, se adjuntaba la liquidación de los gastos e ingresos para el cálculo de 2016. Procedería su desestimación.
2. En relación con los puntos sexto y séptimo del escrito TODAVIA NO son obligaciones exigibles al Ayuntamiento puesto que la “Ayuda por nacimiento de hijos” no está aprobada definitivamente; de hecho se aprobó inicialmente en la misma sesión plenaria que el Presupuesto por lo que era imposible haberla tomado en consideración en la elaboración del Proyecto de Presupuesto; y en el tema del transporte tampoco existe ninguna obligación reconocida. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de tramitar la correspondiente Modificación Presupuestaria cuando surja la obligación. Procedería su desestimación.
3. Por el contrario, y ello contestando a los puntos primero y segundo, las plazas creadas y las retribuciones del personal son obligaciones exigibles a la Corporación Local derivados de los acuerdos plenarios adoptados y, además, en el caso de la Secretaría-Intervención de los acuerdos de la Junta Intermunicipal de la Agrupación. Procedería su desestimación.
4. En contra de lo indicado en el punto tercero, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados del nuevo Frontón, incluyendo 2 plazas de Monitor Deportivo, una a tiempo completo y la segunda a tiempo parcial. Procedería su desestimación
5. En relación con el punto quinto, se prevé que las obras de urbanización de la primera fase del Sector SUD 3 estarán finalizadas durante el presente ejercicio por lo que no existirían nuevas obligaciones municipales durante 2016 en ese tema. Procedería su desestimación.
6. El resto de los puntos expuestos No se encuentra incluidos en ninguno de los motivos tasados de reclamación al Presupuesto. Procedería su inadmisión

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho

Aldeatejada, a 16 de diciembre de 2015
LA SECRETARIA-INTERVENTORA
Fdo.: M^a Lucrecia Carrera Montero

Con respecto al escrito firmado por D^a Sandra Baz y con registro de entrada nº 1711, del 20 de noviembre de 2011, en el mismo se exponen diversas cuestiones y preguntas pero NO se presenta ninguna solicitud. Se contestó a la misma por Resolución de la alcaldía de 24 de noviembre .

Por D^a Sandra Baz se indica que del primer informe ya tenía conocimiento porque se lo había dicho la Secretaria. Pero que, como es el mismo que ha emitido en la Mancomunidad Cuatro Caminos, conoce que se está estudiando en Diputación para saber si es o no correcto.

Por el alcalde se le contesta que Aldeatejada no tiene nada que ver con la Mancomunidad Cuatro Caminos y que no entiende el por qué se saca aquí ese tema. Sigue indicando que las retribuciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención

fueron aprobadas en su día por la Junta Intermunicipal de la Agrupación, y por el Pleno de Aldeatejada por unanimidad.

D^a Sandra Baz indica que quiere que la Secretaria les explique el por qué del complemento específico.

D. Enrique García indica que una cosa es pedir explicaciones y otra muy diferente solicitar que se baje sin saber. Que él conoce lo que cobran los Secretarios en otros Ayuntamientos mucho más pequeños y con menos trabajo y, en proporción, en Aldeatejada se cobra menos

Por el alcalde se le contesta que la Secretaria percibe 2.950 euros netos al mes, eso es lo que cobra.

D^a Sandra Baz indica que el complemento específico lo aprueba el Pleno y que ahora lo que quiere es que se someta de nuevo a aprobación del Pleno

D. Leonardo Vicente expone que supone que el sueldo de la Secretaria se habrá aprobado legalmente.

D^a Cristina López pregunta si cuando se aprobó el complemento específico habían cambiado las circunstancias del puesto de trabajo.

Por el alcalde se le responde que, efectivamente, habían cambiado. En el año 2007 se disolvió la Agrupación formada por San Pedro de Rozados, Aldeatejada y Mozárbez y se formó la de Aldeatejada y San Pedro de Rozados. Aldeatejada, por acuerdo del Pleno y por unanimidad, asumió el horario y las retribuciones que hasta ese momento pagaba Mozárbez. En el año 2010 se volvió a ampliar el horario de Secretaria únicamente para Aldeatejada. La Secretaria dedica en Aldeatejada el equivalente a jornada completa.

D^a Sandra Baz pregunta dónde está el dinero del Sector SUD 3

El Alcalde le responde que en las cuentas municipales

El Alcalde indica que los concejales del PSOE no publican la realidad de lo que aprueba el Pleno. Por ejemplo, las Ayudas a la Natalidad lo aprobado no fue la Moción que presentó el PSOE, de hecho lo que se aprobó por unanimidad fueron las enmiendas presentadas; y, sin embargo, se ha publicado que se aprobó la Moción presentada por los concejales del PSOE.

D^a Sandra Baz pregunta si es que hay algo que ocultar y por eso no quieren que se publique

D. José Angel Martín y D. Antonio Hernández exponen que está muy bien publicar pero que hay que decir la verdad, y tal y como se acuerdan los temas.

D^a Cristina López responde que lo que puede hacer el Equipo de gobierno es enviar una rectificación, si creen que lo que se publica no es verdad.

El Alcalde indica que, por ejemplo, el Arquitecto ocupa la plaza en virtud de un concurso libre, no a dedo. Es personal laboral fijo y, sin embargo, en el escrito remitido por los concejales del PSOE se propone echarlo como si fuera de libre designación.

D^a Sandra Baz responde que ella creía que era de libre designación porque en la plantilla de personal del Presupuesto aparece como personal laboral fijo.

El alcalde indica que lo que están haciendo los concejales del PSOE es intentar poner obstáculos sin siquiera conocer bien los temas en vez de enterarse bien y ayudar. Y se dedican a meterse con el personal.

D^a Cristina López responde que ellos no ponen obstáculos ni se meten con nadie. Que intentan aclarar los temas y luchan por la gente de Aldeatejada.

Por el Alcalde se responde que no es así, que los concejales del PSOE manifiestan cosas que no son ciertas, sin siquiera haberse enterado antes.

Por el Alcalde se somete a votación las propuestas de resolución incluidas en los informes emitidos por la Secretaria, que constan en el expediente, sobre las reclamaciones presentadas al Presupuesto General de 2016 y Plantilla de Personal del mismo, y que se transcriben:

- Informe de 25 de noviembre: En el caso del Ayuntamiento de Aldeatejada no es exigible el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en el trámite de aprobación del Proyecto de Presupuesto General
- Informe de 16 de diciembre:
 1. El Expediente del Presupuesto contiene la totalidad de la documentación exigida en el R.D.L. 2/2004 y se puso a disposición de los concejales y, de hecho, fue examinado por D^a Sandra Baz Serradilla. En contra de lo que se indica, se adjuntaba la liquidación de los gastos e ingresos para el cálculo de 2016. Procedería su desestimación.
 2. En relación con los puntos sexto y séptimo del escrito TODAVIA NO son obligaciones exigibles al Ayuntamiento puesto que la “Ayuda por nacimiento de hijos” no está aprobada definitivamente; de hecho se aprobó inicialmente en la misma sesión plenaria que el Presupuesto por lo que era imposible haberla tomado en consideración en la elaboración del Proyecto de Presupuesto; y en el tema del transporte tampoco existe ninguna obligación reconocida. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de tramitar la correspondiente Modificación Presupuestaria cuando surja la obligación. Procedería su desestimación.
 3. Por el contrario, y ello contestando a los puntos primero y segundo, las plazas creadas y las retribuciones del personal son obligaciones exigibles a la Corporación Local derivados de los acuerdos plenarios adoptados y, además, en el caso de la Secretaría-Intervención de los acuerdos de la Junta Intermunicipal de la Agrupación. Procedería su desestimación.
 4. En contra de lo indicado en el punto tercero, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados del nuevo Frontón, incluyendo 2 plazas de Monitor Deportivo, una a tiempo completo y la segunda a tiempo parcial. Procedería su desestimación
 5. En relación con el punto quinto, se prevé que las obras de urbanización de la primera fase del Sector SUD 3 estarán finalizadas durante el presente ejercicio

por lo que no existirían nuevas obligaciones municipales durante 2016 en ese tema. Procedería su desestimación.

6. El resto de los puntos expuestos No se encuentra incluidos en ninguno de los motivos tasados de reclamación al Presupuesto. Procedería su inadmisión

Obteniendo cuatro votos a favor de las mismas (Sres. Velasco Marcos, García Mariño, Hernández Hernández y Martín Sánchez) , cuatro votos en contra (D^a. M^a Sandra Baz Serradilla, D^a. M^a Cristina López Fernández, D. Eduardo Sancho Tejedor y D. Angel Antúnez García) y una abstención (D. Leonardo Vicente)

Haciendo uso el Alcalde de la calidad de su voto quedan aprobadas las propuestas de resolución emitidas por la Secretaria sobre las reclamaciones presentadas al Presupuesto General de 2016 y Plantilla de Personal quedando pues desestimadas las reclamaciones

Por el Alcalde se somete a votación la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2016, que incluye Bases de ejecución y Plantilla de Personal , obteniendo cuatro votos a favor del mismo (Sres. Velasco Marcos, García Mariño, Hernández Hernández y Martín Sánchez) , cuatro votos en contra (D^a. M^a Sandra Baz Serradilla, D^a. M^a Cristina López Fernández, D. Eduardo Sancho Tejedor y D. Angel Antúnez García) y una abstención (D. Leonardo Vicente)

Haciendo uso el Alcalde de la calidad de su voto queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2016, que asciende a la cantidad de 1.964.198,94 euros tanto en ingresos como en gastos, y que incluye Bases de ejecución y Plantilla de Personal,

Finaliza 14 horas